



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

| | |
|--|---|
| Proceso: | 49-IP-2018 |
| Asunto: | Interpretación prejudicial |
| Consultante: | Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de la República de Colombia |
| Expediente interno del consultante: | 2012-00089-00 |
| Referencia: | Signos involucrados YAMAPARTES (denominativo) y YAMAHA (denominativo) |
| Normas a ser interpretadas: | Artículo 136 Literales a) y h) y 224, 228 y 230 de la Decisión 486 |
| Temas objeto de interpretación: | <ol style="list-style-type: none">1. Irregistrabilidad de signos por identidad o similitud. Riesgo de confusión directa, indirecta y de asociación. Similitud ortográfica, fonética, conceptual o ideológica y gráfica o figurativa. Reglas para realizar el cotejo de signos distintivos2. La marca notoriamente conocida. Su protección y su prueba3. Riesgo de confusión y aprovechamiento indebido de la reputación ajena |
| Magistrado ponente: | Hugo Ramiro Gómez Apac |